

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006-2015-00690-00
DEMANDANTE: EDIFICIO KALA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: MAURICIO GRANADOS ALONSO y
ALFONSO ENRIQUE GRANADOS ALONSO
Ejecutivo Singular

Por reunir los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso y llenar las demás exigencias, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR** cuantía a favor de **EDIFICIO KALA PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **MAURICIO GRANADOS ALONSO y ALFONSO ENRIQUE GRANADOS ALONSO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 3'191.587,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN ADEUDADAS del 1 de enero de 2014 AL 1 de julio 2015, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el vencimiento de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por las cuotas que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 431 del Código General del Proceso, junto con sus respectivos intereses

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para **PAGAR LA OBLIGACIÓN.**

CUARTO: Se pone en conocimiento del demandado que de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá **PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO**.

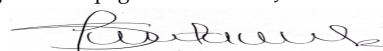
NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 55 del 06 de Agosto de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario